

ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DIA 13 DE MARZO 2020.-

En la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de marzo de dos mil veinte, reunido el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido debidamente convocados y con la asistencia de los Señores que se indican a continuación:

Señores asistentes:

Alcaldesa: Doña Fabiola Romero Hernández
Concejales: Don Oscar Huertas Rosales
Don Jorge García Gómez
Doña Selena Huertas Jambrina
Don Antonio Sánchez Navarro
Don Juan Ruiz Fernández
Don Antonio Huertas Huertas

Secretaria: Doña Guillermina López-Ocón Cabrera

Abierta la Sesión, siendo las veinte horas y comprobado quórum de asistencia precisa para ser iniciada, se procede a debatir el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Por parte de la Presidencia, se somete a aprobación el acta de las sesiones anteriores de fecha 16 de diciembre de 2019 y 17 de enero de 2020, así como su transcripción al libro correspondiente, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN NNSS EN SUELO NO URBANIZABLE. Visto el expediente relativo a la innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV “Régimen del Suelo No Urbanizable”.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 11 de marzo de 2020.

Vistos los artículos 26 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 22.1 .c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de la miembros de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta se acuerda :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV “Régimen del Suelo No Urbanizable al presente acuerdo, incluyendo Informe de Impacto en la Salud, así como Aprobar inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de



este Ayuntamiento (dirección: <https://www.cortesygraena.es>) a efectos de publicidad activa y a consultas de las Administraciones afectadas, así como de las personas interesadas. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

CUARTO. Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente

PUNTO TERCERO.- APROBAR PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CALLE FRONTIAL DE LOPERA, REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS JUAN LUIS TORRES SÁNCHEZ. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CITADA OBRA. APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO, ASÍ COMO PUBLICAR EL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE CON EL CONTENIDO CONTEMPLADO EN EL ANEXO III DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.- Por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda la Aprobación del “Proyecto de Estabilización y puesta en Servicio de la Calle Frontial de Lopera”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Luis Torres Sánchez.

2.- Por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda aprobar el Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de Estabilización y puesta en Servicio de la Calle Frontial de Lopera, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Luis Torres Sánchez.

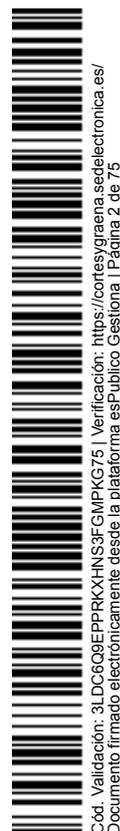
Así mismo se acuerdan aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato, así como publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo iii de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.-

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato

La obra que se pretende adjudicar consiste en la contención y estabilización de un vial de la Calle Frontial de Lopera, T.M de Cortes y Graena, el cual se encuentra sobre un talud en el que existen casa cuevas y otras viviendas por el que discurre el vial. La estabilización de este vial supondrá por un lado una circulación segura para el tráfico de personas y vehículos en el mismo y por otro mejorar la condiciones de seguridad en el talud existente sobre el mismo además de la seguridad de las viviendas aledañas , la solución proyectada consiste en la reconstrucción del vial ,



mediante la ejecución de un muro pantalla de micro pilotes y la consolidación de los rellenos que constituye la calle Frontal de Lopera , perteneciente al T.M de Cortes y Graena (Granada), según el Proyecto de obra redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Luis Torres Sánchez.

En esta zona como consecuencia de varios episodios asociados a grandes tormentas torrenciales, se han producido desplazamientos de la ladera sobre la que se asienta la calle Frontal, con grave peligro para las personas y viviendas colindantes, apareciendo sobre la calle numerosas grietas provocando peligro y desprendimiento sobre el talud de la ladera. Los daños podrían incrementarse si no se procede a intervenir en breve para consolidar el terreno afectado. Por ello este Ayuntamiento solicitó subvención para realizar la obra, y le fue concedida por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía. De ahí la necesidad de realizar dicha obra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes por constituir la actuación una unidad funcional cuya partición en lotes podría comprometer la correcta ejecución de la misma y dificultaría la determinación e individualización de las responsabilidades entre las empresas concurrentes ante eventuales defectos en la ejecución de la obra

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 45111230-9 Trabajos de estabilización del terreno
- 45112440-1 Terraplenado de laderas
- 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: cortesygraena.sedelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de la obra, según el Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Luis Torres Sánchez se desglosa en los siguientes conceptos:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía (en euros)</i>
Presupuesto de ejecución material	83.339,11
Gastos generales y beneficio industrial	15.834,43
Impuesto sobre el Valor añadido	20.826,44
TOTAL	119.999,98

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 99.173,54 euros (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.629 del vigente Presupuesto Municipal.



CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución de la obra objeto del contrato es de dos meses.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.
El emplazamiento en la calle Frontal de Lopera, T.M de Cortes y Graena

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de no contar con dicha inscripción se rellenará el Documento que se adjunta como Anexo a este Pliego.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

2.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los medios electrónicos con los que cuenta actualmente el Ayuntamiento no están preparados para ello.



Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plza. Del Olmo nº 6, en horario de oficina, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de contención y estabilización de un vial de la Calle Frontial de Lopera, T.M de Cortes y Graena». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica. (Téngase en cuenta que no se valora la baja en el precio de licitación)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras la contención y estabilización de un vial de la Calle Frontial de Lopera, T.M de Cortes y Graena , por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 99.173,54 euros y 20.826,44 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios, asignándose la correspondiente puntuación a cada licitador de la siguiente manera:

- Mejoras: (Máximo 8 puntos) (El ofrecimiento mejoras superior al 20% se considerarán desproporcionadas y en el caso que se produzcan se seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula duodécima del presente Pliego)



Al licitador que mayor cuantía ofrezca, expresada en tanto por ciento sobre el Presupuesto de licitación incluido IVA, en concepto de mejora relacionada con el objeto del contrato se le asignará la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

La concreción de las mejoras en las que se utilizará la cuantía económica ofrecida por el adjudicatario se acordará entre éste y el Ayuntamiento, utilizando para ello en primer lugar la base de precios incluidos en el Proyecto de la obra, y en su defecto, la Base de precios utilizada en la Diputación Provincial de Granada.

- Plazo de garantía. (Máximo 2 puntos)

Al licitador que ofrezca un mayor plazo de garantía, con un máximo de diez años, se le asignará la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente desproporcionadas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará:

- Se considerarán anormalmente desproporcionadas aquellas ofertas que ofrezcan unas mejoras sobre el precio de licitación incluido IVA, que supongan una cuantía superior al 20% de dicho precio de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

2º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

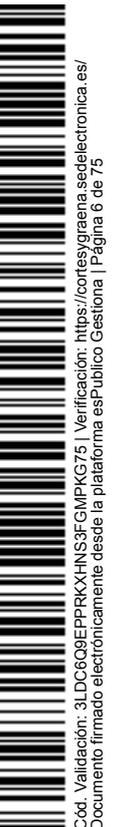
Si aun así persiste el empate, se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de quince días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación reflejada en el apartado anterior, se entiende que retira su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentarla.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva y el resto de documentación solicitada, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones relativas al empleo
Descripción	De conformidad con el art. 202 de la LCSP en la ejecución del suministro las empresas adjudicatarias garantizarán la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.



--	--

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01180397
DIR3 Órgano de tramitación	L01180397
DIR3 Oficina contable	L01180397

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

21.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos



Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

De conformidad con el art. 202 de la LCSP en la ejecución del servicio las empresas adjudicatarias garantizarán la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6. Gastos exigibles al contratista



Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras. También deberá instalara a su costa el cartel anunciador de que la obra está subvencionada con los requisitos establecidos para los mismos por la Junta de Andalucía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del



responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PUNTO CUARTO.- APROBAR PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y AFIRMADO DEL CAMINO RURAL DEL MARQUEZ EN CORTES Y GRAENA, REDACTADO POR EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CITADA OBRA. APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO, ASÍ COMO PUBLICAR EL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE CON EL CONTENIDO CONTEMPLADO EN EL ANEXO III DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-



1.- Por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda la Aprobación del Proyecto de Acondicionamiento y Afirmado del Camino rural del Marquez en Cortes y Graena, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Juan Antonio Fernández Martínez..

2.- Por unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda aprobar el Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de Acondicionamiento y Afirmado del Camino rural del Marquez en Cortes y Graena, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Juan Antonio Fernández Martínez.

Así mismo se acuerdan aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato, así como publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo iii de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE LA ACONDICIONAMIENTO Y AFIRMADO DEL CAMINO RURAL DEL MÁRQUEZ EN CORTES Y GRAENA (GRANADA). PLAN: MEJORA DE CAMINOS RURALES 2017. MARCO: PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2014-2020

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS

LICITACIÓN

CLÁUSULA 4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 5.- ACLARACIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 6.- CRITERIOS DE DESEMPATE

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 10.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN



CLÁUSULA 12.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS

CLÁUSULA 13.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS

CLÁUSULA 14.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Naturaleza del contrato: ADMINISTRATIVO

Calificación del Contrato: OBRA

<i>Número de expediente:</i>	34/20	
<i>Plazo de presentación de proposiciones:</i>	VEINTE DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRANTE	
<i>Procedimiento de adjudicación:</i>	ABIERTO SIMPLIFICADO	<i>Varios criterios:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<i>Tramitación del expediente:</i>	ORDINARIA	
<i>Sujeto a regulación armonizada (SARA):</i>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<i>Susceptible de recurso especial en materia de contratación:</i>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<i>Objeto detallado del contrato:</i>	ACONDICIONAMIENTO Y AFIRMADO DEL CAMINO RURAL DEL MARQUEZ EN CORTES Y GRAENA (GRANADA).	
<i>CPV (Vocabulario común de contratos públicos)</i>		
<i>Código CPV</i>	<i>Descripción</i>	
45233200-1	Trabajos diversos de pavimentación	
<i>Necesidades administrativas a satisfacer:</i>	VER MEMORIA DEL PROYECTO DE OBRA	
<i>La naturaleza o el objeto del contrato permiten la división en lotes:</i>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<i>División en lotes:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<i>Número de lotes:</i>	<i>Reserva de lotes:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<i>Justificación de la división o no en lotes:</i>	VER CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE LA OBRA	
<i>Oferta integradora:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<i>Combinación de lotes para los que se admite oferta integradora:</i>	
<i>Programa de trabajo a presentar por el contratista:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
<i>Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:</i> ALCALDIA	<i>Director Facultativo designado por el Órgano de Contratación:</i>	
<i>Tramitación del gasto:</i>	ORDINARIA	



Presupuesto base de licitación (PBL):	Importe neto: 96.140,03 € (IVA excluido)	IVA – Tipo: 21 %	IVA: 20.189,41 €
			Importe total: 116.329,43 € (IVA incluido)
PBL Lote 1	Importe neto: _____ € (IVA excluido)	IVA: _____ €	Importe total: _____ € (IVA incluido)
Costes directos: 80.789,94 €			
Costes indirectos: 0 €		Otros eventuales gastos: 15.350,09 €	

Anualidades <i>(si proceden):</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Año 1:	Importe neto: _____ € (IVA excluido)	IVA: _____ €	Importe total: _____ € (IVA incluido)
	Año 2:	Importe neto: _____ € (IVA excluido)	IVA: _____ €	Importe total: _____ € (IVA incluido)
	Año 3:	Importe neto: _____ € (IVA excluido)	IVA: _____ €	Importe total: _____ € (IVA incluido)
	Año 4:	Importe neto: _____ € (IVA excluido)	IVA: _____ €	Importe total: _____ € (IVA incluido)

El valor estimado del contrato (VEC) coincide con el PBL: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Importe neto: 96.140,03 € (IVA excluido)	IVA: 20.189,41 €
	Importe total: 116.329,43 € (IVA incluido)	
Método de cálculo del VEC: Ver presupuesto de proyecto de obra.		





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

<i>Modificación convencional del contrato:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Porcentaje de modificación: ____%
	Cláusula de modificación:

<i>Aplicación presupuestaria:</i>	<i>Orgánica</i>	<i>Programa</i>	<i>Económica</i>
		451	629
<i>Núm. Operación contable:</i>	Se adjunta documento AD		

<i>Órganos administrativos con competencia en materia de contabilidad pública</i>				
<i>Contabilización previa:</i>	<i>Código DIR-3 (Factura electrónica)</i>			<i>Código - Dependencia</i>
	<i>Oficina Contable</i>	<i>Órgano Gestor</i>	<i>Unidad Tramitadora</i>	
	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA: L01180541			
<i>Contabilización definitiva:</i>	No procede			
<i>Fiscalización:</i>	Secretaría-Intervención			
<i>Destinatario del contrato:</i>	Alcaldía-Presidencia			




**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

<i>Órgano de contratación (Disposición adicional segunda LCSP)</i>	Pleno de la Corporación	Alcaldía-Presidencia
<i>Mesa de contratación</i>	Presidenta: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento Presidente suplente: Concejal de Obras Vocal-secretaria: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento. Vocal secretaria suplente: Mercedes Dabán Sánchez (FHN del SAT de Diputación) Vocal: Belén Sánchez Atienza (Arquitecto técnico SAT Diputación) Vocal suplente: Jesús Vico Segura	

<i>Financiación mediante aportaciones de otras Administraciones:</i> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<i>Fondos Europeos:</i> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Programa: FEADER	45 % de participación:
Cantidad: 52.349,24 €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
<i>Admón. General del Estado:</i> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Programa:	4,5 % de participación:
Cantidad: 5.234,82 €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
<i>Admón. Autonómica:</i> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Programa:	10,50 % de participación:
Cantidad: 12.214,59 €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
<i>Diputación Provincial</i> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Programa:	24 % de participación:
Cantidad: 4.237,80 €	Fecha de compromiso:	Plazo de justificación:
<i>Plazos de ejecución del contrato y garantía:</i>	VER CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE LA OBRA	





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Fecha de inicio de la ejecución del contrato:	LA QUE FIGURE EN EL CONTRATO
Duración del contrato: SEIS (6) SEMANAS	
Plazos de ejecución parciales: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo de garantía: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Duración: UN AÑO

Clasificación		
Grupo G) Viales y pistas	Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica	Categoría 1, cuantía inferior o igual a 150.000 €
O bien		
Solvencia: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Solvencia económica o financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de:

144.210,04 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo, al efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, al grupo y subgrupo de clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 1, o al código CPV 45233200-1 a los que corresponde el objeto del contrato.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

67.298,01 €

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución; indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia técnica o profesional en contratos cuyo VEC sea inferior a 500.000 euros para empresas de nueva creación:

Los establecidos en los apartados b), c) y f) del artículo 88.1 de la LCSP:

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Otros criterios de solvencia: SÍ NO

Justificación de los criterios de solvencia exigidos: Los criterios exigidos permiten acreditar adecuadamente la capacidad económica y técnica necesaria para ejecutar la obra objeto del contrato.

Compromiso o adscripción obligatoria de medios suficientes para la ejecución del contrato:

SÍ NO

<i>Garantía provisional:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe: ___ %
<i>Garantía definitiva:</i> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Importe: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA)
<i>Garantía complementaria:</i> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Importe: ___ %

Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor:

SÍ NO

Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a incluir en el sobre A): SÍ NO

Criterio de adjudicación: **EL PRECIO MÁS BAJO**

Se considerará solo EL PRECIO MÁS BAJO, obteniendo la mayor puntuación la oferta más baja (no incurso en temeridad) y menor puntuación la oferta más alta.

En principio, se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de 5 unidades la media aritmética de las bajas ofertadas, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo o sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: SÍ NO

Justificación de los criterios y fórmulas de valoración elegidas:





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Comité de expertos: SÍ NO

Variantes o alternativas: SÍ NO

Régimen de pagos: Certificaciones de obra.

Revisión de precios: SÍ NO | Fórmula de revisión aplicable:

Limitación de subcontratación: SÍ NO

Gastos de señalización: SÍ NO | Importe: 495,87 € | IVA: 21 % | Total (IVA incluido): 600 €

Exigencia de otro(s) seguro(s), distinto(s) al de responsabilidad civil: SÍ NO

Obligaciones contractuales esenciales: SÍ NO

Condiciones especiales de ejecución: SÍ NO

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales: SÍ NO

En caso afirmativo:
Apartado del PPT ____ relativo a la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Penalidades específicas: SÍ NO

Causas específicas de resolución del contrato: SÍ NO

Esquema para la presentación de documentación	SOBRE A: La oferta económica, DEUC y demás documentación administrativa.
	SOBRE B: No procede
	SOBRE C: No procede
Documentación a aportar por el propuesto como adjudicatario	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera, acreditada por los medios establecidos en el Cuadro de Características del Contrato del PCAP. - Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación. - Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de procedimientos de contratación. - Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva precedente. - Documentación justificativa del pago de los carteles informativos de la obra. - Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente (ver cláusula 9ª Obligaciones del contratista del PCAP). - Declaración responsable, que indique la condición o no de PYME.



DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de obras y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP (RpLCSP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, se someterá a la normativa nacional y europea vigente en ese momento.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos y éstos, se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y al proyecto que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diere al contratista la Dirección facultativa de las obra, conforme a lo establecido en el régimen jurídico antes expuesto y al contenido íntegro de la oferta del adjudicatario.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normativa de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

CLÁUSULA 2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.

El Director Facultativo de la obra es el responsable del contrato y, como tal, le corresponde supervisar su ejecución material y formal, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra.

En ejercicio de tales facultades, en todo caso corresponderán al Director facultativo de la obra las siguientes funciones:

- Dirigir el equipo de la dirección facultativa de la obra y, como responsable máximo, asumir todas las funciones si fuera necesario, en especial cuando no se hayan designado otros técnicos en el equipo de la dirección, y entre ellas, las funciones establecidas en el art. 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Efectuar en presencia del contratista (salvo ausencia justificada de éste), la comprobación del replanteo dentro de la fecha consignada en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, extendiendo acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas. Un ejemplar de la misma será remitido al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y otro quedará en el expediente de la obra.

- Si, como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto redactará, en el plazo de quince días y sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Informar el programa de trabajo que presente el contratista, si así fuera exigido en el cuadro de características, dentro de los quince días siguientes a su presentación, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales, si los hay).

- Emitir el informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la obra, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).

- Llevar el Libro de Órdenes, una vez diligenciado por la Secretaría General del Ayuntamiento o por quien tenga delegadas dichas funciones, en el que deberá reflejar todas las instrucciones que dirija al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales, y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del Director facultativo serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el Libro de Órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- Ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles, sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos. A tales efectos, se consideran unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

- Ordenar, en su caso, que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el PPT, en los que se estará al contenido del mismo.

- Proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado, en caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la obra.

- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.

- Facilitar a la Delegación competente en materia de contratación, cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.

- Cuando el contratista comunique la concurrencia de alguno de los casos de fuerza mayor previstos en la Ley, comprobar seguidamente sobre el terreno la realidad de los hechos, y previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, proceder a la valoración de los daños causados, efectuando





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

propuesta sobre la existencia de la causa alegada, de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.

- Realizar mensualmente, en la forma y condiciones establecidas en el PPT, la medición de las unidades de obra ejecutada en el periodo anterior y redactar la correspondiente relación valorada al origen, enviando un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos. Los criterios a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, serán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su defecto, los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista a través de las certificaciones, tras comprobar que la obra se ha ejecutado correctamente (de acuerdo al presente PCAP y al Proyecto que sirve de base al contrato), y adjuntando a la certificación la declaración responsable del contratista del cumplimiento de la obligación de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Solicitar al contratista, cuando proceda y para su comprobación por el Ayuntamiento, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Expedir la correspondiente certificación a cuenta cuando tengan lugar recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público.

- Redactar informe en caso de conformidad con el escrito de comunicación del contratista acerca de la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, elevando al órgano de contratación ambos documentos con al menos un mes de antelación, o quince días si el plazo de ejecución de la obra es inferior a tres meses, respecto de la fecha prevista para la terminación.

- Proponer al órgano de contratación la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

- Informar de las razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, para que el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público. Desde que concurran dichas circunstancias, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras en los términos previstos en el art. 168 del RGLCAP.

- Asistir a la recepción de las obras a su terminación y levantar el acta correspondiente, donde deberá fijar la fecha para el inicio de la medición general de las mismas dentro del plazo de un mes desde la recepción.

- Dar por recibidas las obras cuando se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas y levantar la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía, que se fija en un año, o el superior que derive de las obligaciones contractuales. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, donde señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o proponer al órgano de contratación la resolución del contrato.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Realizar la medición general formulando, dentro del plazo correspondiente, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y levantar acta del acto en triplicado, que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes, y debiendo el director remitir el tercero al órgano de contratación.

- Notificar al contratista el resultado de la medición para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y en este caso, elevarlos junto con su informe al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles.

- Expedir y tramitar la correspondiente certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo para realizar la medición general.

- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe sobre el estado de las obras con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- Emitir un informe sobre el estado de las obras una vez transcurrido el plazo de garantía. Si el informe es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, el Director formulará en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, que será notificada al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste su conformidad o reparo.

- Acompañar al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, en el supuesto de obras de carácter inventariable y en su caso, de mejora, en las que la recepción irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.

El Perfil de contratante del Ayuntamiento de Cortes y Graena es accesible a través de la página web del mismo (www.cortesygraena.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cualquier información adicional o consulta sobre los pliegos o documentación complementaria, será solicitada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos doce días antes (o el precedente día hábil) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Dicha información será proporcionada por el órgano de contratación, a más tardar, 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas; 3 días si la tramitación del expediente es urgente; o bien, 4 días si la tramitación es urgente y el contrato se encuentra sujeto regulación armonizada.

No obstante, cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, no regirán los plazos preclusivos establecidos en el párrafo anterior y las respuestas no tendrán carácter vinculante.



Las notificaciones, comunicaciones y avisos de la licitación se harán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, por lo que los licitadores deberán registrarse en ella para comunicarse mediante dirección electrónica habilitada.

LICITACIÓN

CLÁUSULA 4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN (EN PAPEL).

FORMA

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación deberán presentarse escritas con letra impresa y en formato papel, y se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por el órgano de contratación.

En el procedimiento abierto, cuando haya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se han de presentar **tres sobres distintos**, cada uno de ellos señalados con los números 1, 2 y 3 según corresponda, y con la denominación y el contenido que se señala a continuación:

- **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Dentro de este sobre deberá aportarse:
 - El *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)*, que se encuentra disponible en formato editable en la página Web de Cortes y Graena www.cortesygraena.es y que se cumplimentará conforme a las instrucciones incluidas en el Anexo correspondiente de este Pliego, debiendo presentarse firmado por el licitador o su representante.
 - La *Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial*, donde se exprese, en documento firmado por el licitador o su representante y según proceda:

Que la empresa NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

O bien:

Que la empresa pertenece a un grupo empresarial, debiendo en tal caso expresar su denominación y adjuntar el listado las empresas que lo integran. Además, si es posible, deberá indicar cuáles de ellas concurren a la licitación, si es el caso.

- Solo en el caso de concurrir en Unión Temporal de Empresarios (UTE), el correspondiente *compromiso de constitución de la unión*, donde se expresen los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato y el representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, designado para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.



Además, cuando se concurra a la presente licitación en UTE, se deberá aportar un DEUC por cada empresa participante.

- Documentación específica y adicional a presentar por los *empresarios extranjeros*:

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- SOBRE B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Dicha documentación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características.
- SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Dicha documentación deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características y conforme al modelo de oferta que figura como anexo al presente PCAP.

En el caso de que sólo haya un criterio de adjudicación relacionado con los costes o varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, no procederá la presentación del sobre número 2.

Cada uno de los sobres se presentará cerrado e identificado en su exterior con la numeración y denominación indicada, y además con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, expresando la licitación y el lote o lotes a los que concurre, en su caso.

No se admitirán las proposiciones presentadas sin firma de persona con poder suficiente.

Toda la documentación que deben presentar los licitadores conforme a los Pliegos que rigen esta licitación, ha de aportarse según el esquema ofrecido, para mayor claridad, en el apartado correspondiente del cuadro de características. Es muy importante que los licitadores se ajusten a dicho esquema. La Mesa y/o el órgano de contratación se ceñirán al mismo para el examen de la documentación correspondiente a cada sobre y resolver lo que en cada caso proceda conforme a derecho.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Los sobres que contengan las proposiciones y la documentación para la licitación habrán de ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento de Cortes y Graena, Plaza del Olmo, 6 CP: 18517 – Cortes y Graena (Granada), de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, o enviados por correo dentro del plazo indicado en el cuadro de características. En caso de coincidir el último día del plazo de presentación de proposiciones en sábado, domingo o declarado festivo, aquél se trasladará al siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (guillermina.graena@gmail.com) en el mismo día. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

CLÁUSULA 5.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieren de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

CLÁUSULA 6.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere esta cláusula será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo legalmente establecido y concretado en el requerimiento que se realice al efecto, la constitución a disposición del órgano de contratación de la garantía definitiva que figura en el cuadro de características.

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% de la garantía.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja de la Corporación; las garantías distintas del depósito en metálico (avales y



seguros de caución), habrán de ser prestadas preferentemente por entidades con oficina en funcionamiento en la provincia de Granada.

Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista no podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de que se oferte la ampliación del plazo de garantía, la devolución de la garantía definitiva no se producirá hasta que concluya el plazo ofertado.

CLÁUSULA 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En estos casos, en concepto de compensación por los gastos en que hubieran incurrido los licitadores, se establece la cantidad de 100 euros.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En materia de tratamiento de datos personales, si en la ejecución del contrato se requiere su tratamiento, aspecto que se habrá indicado en el cuadro de características del contrato, son de aplicación las siguientes obligaciones:

- Presentar la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Siendo destacable estos aspectos de la normativa en materia de protección como la de tratamiento de datos, son condición especial de ejecución.

- Gestionar el otorgamiento de la licencia urbanística municipal, si esta fuera necesaria, a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dada su condición de sustituto del contribuyente de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.2.b) y 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a ésta última corresponda.

- Asimismo, en los casos en que la licencia municipal sea necesaria, abonar la liquidación que practique el Ayuntamiento tanto por la Tasa por expedición de dicha licencia, como por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el plazo determinado reglamentariamente, dando conocimiento





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

inmediatamente al Director facultativo de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tales liquidaciones no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que se abonen íntegramente las liquidaciones, a resultas de la resolución del recurso.

- Realizar a su costa las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de la documentación que se haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Cortes y Graena o de la Entidad que ésta designe.

- Presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de quince días desde la formalización del contrato, en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico competente con la titulación exigida legalmente. Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la obra, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, por cuanto en dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar con la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

- Recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad o Salud o, en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, y sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad o Salud, o en su caso, por el Estudio Básico de Seguridad y Salud o las disposiciones vigentes sobre la materia, deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra y habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra, siendo en todo caso para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

- Además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, el contratista debe concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación si acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados, y que cubra también los daños causados por los subcontratistas. A tal efecto, el contratista deberá entregar copia del contrato de seguro en el plazo correspondiente al requerimiento al que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la obra hasta que se declare la conformidad al seguro concertado.

- Concertar a su costa, si así se refleja en el cuadro de características, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Cortes y Graena; así como concertar cualquier otro seguro cuando se exija en el cuadro de características. La copia de los contratos de seguro exigidos deberá entregarse en el plazo correspondiente al requerimiento al que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la obra hasta que se declare la conformidad al seguro/s concertado/s.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Presentar un programa de trabajo, si así fuera exigido en el cuadro de características, con anterioridad al acta de comprobación del replanteo. El programa de trabajo incluirá los datos exigidos en el Artículo 144.3 del RGLCAP y se ajustará en todo caso a los plazos establecidos en el cuadro de características.

- Asistir, salvo causa justificada, al acto de comprobación del replanteo.

- Asumir cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan cuando solicite incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos a su favor, en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Contar con los medios suficientes para el cumplimiento del contrato y, cuando así se disponga en el cuadro de características, adscribir a las obras los medios auxiliares, maquinaria y plantilla que se especifiquen en el mismo, debiendo comprometerse a ello, previo requerimiento del Servicio de Contratación, en el momento en que sea propuesto como adjudicatario del contrato y no pudiendo sustituir los medios que declare en el anexo correspondiente sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

- Comunicar a la dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra, así como la relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

- Remitir al Director facultativo, a petición de éste, una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Facilitar al Director facultativo, a petición de éste y para su posterior comprobación por el Ayuntamiento de Cortes y Graena, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Abonar, hasta el límite establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Control de Calidad de esta Corporación, los gastos que se originen como consecuencia de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o en su caso, estudios geotécnicos que el Director de obra considere necesario realizar. La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, así como por la citada Ordenanza.

- Desarrollar la ejecución de la obra bajo la dirección, inspección y control del Director facultativo de la misma.

- Si estimare que concurre la aplicación de alguno de los casos de fuerza mayor enumerados en la Ley, presentar la oportuna comunicación al director de la obra en el plazo de veinte días, contados desde la fecha final del acontecimiento, manifestando los fundamentos en que se apoya, los medios que haya empleado para contrarrestar sus efectos y la naturaleza, entidad e importe estimado de los daños sufridos.

- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

- Colaborar en la investigación de los vicios que pudieran detectarse hasta su total aclaración y comprobación, durante el plazo de responsabilidad por vicios ocultos previsto en el art. 244 de la LCSP.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con las salvedades establecidas en el art. 196 de la LCSP.

- Asumir los gastos en que incurra el Ayuntamiento con motivo de la fabricación, montaje y desmontaje del cartel informativo de la obra, cuya colocación será realizada por la empresa que el Ayuntamiento tiene contratada para tal fin, debiendo ser abonados por el propuesto como adjudicatario en el plazo al que se refiere el art. 150.2 de la LCSP y por el importe que figure en el cuadro de características. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, deberán ser retirados una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

- Cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los art. 29.3 y 195.2 de la LCSP y, en lo que no contradiga la Ley, en el art. 100 del RGLCAP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Cortes y Graena podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el cuadro de características o en su defecto, a las fijadas por el artículo 193 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cortes y Graena, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

- Acreditar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- Comunicar por escrito a la dirección de la obra con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, o quince días si el plazo de ejecución de la obra es inferior a tres meses, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de poder realizar su recepción.

- Asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra. Posteriormente, una vez que haya sido notificado del resultado de dichas mediciones, podrá dirigir las reclamaciones que estime oportuno hacer al órgano de contratación por conducto del director de la obra, por escrito y en el plazo de cinco días hábiles.

- Durante el plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del Director de las obras; y estando incluidos en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación.

- Satisfacer el importe de la Tasa por dirección de obra, que ascenderá al cuatro por ciento del importe líquido de las obras ejecutadas, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de trabajos por el personal técnico del Ayuntamiento, o al porcentaje que resulte aplicable en la Ordenanza vigente en cada momento.



CLÁUSULA 10.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán efectuarse excepcionalmente cuando sean necesarias y se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

CLÁUSULA 11.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio del porcentaje de ejecución del contrato, o del periodo de explotación en los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios, de acuerdo con el apartado 2, letra b) del art. 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requerirá autorización, previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 214 LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP.

El contratista principal no podrá subcontratar, de ningún modo, en los casos siguientes:

a) Cuando los pliegos que regulen los contratos de obras, de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, determinen justificadamente en el expediente de contratación, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, de acuerdo con el artículo 75.4 LCSP.

b) Cuando se pretenda subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el

documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.

CLÁUSULA 12.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.

En los casos en los que el procedimiento de adjudicación acordado sea el abierto simplificado (opción que se concretará en el cuadro de características de este pliego), la tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

1.- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

2.- No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

3.- El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- En el procedimiento abierto simplificado, cuando haya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se han de presentar **dos sobres distintos**, cada uno de ellos señalados con las letras A y B según corresponda, y con la denominación y el contenido que se señala a continuación:

- **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** La documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor deberá aportarse de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características. La documentación administrativa se cumplimentará conforme a lo establecido en la cláusula 4 de este PCAP.
- **SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.** La proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, deberá aportarse de acuerdo con los criterios señalados en el cuadro de características y conforme al modelo de oferta que figura como anexo al presente PCAP.

En el caso de que sólo haya un criterio de adjudicación relacionado con los costes o varios criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, la oferta, la declaración responsable y otros documentos, se presentarán juntos en **un único sobre**.

5.- La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los



criterios de adjudicación establecidos en el cuadro de características. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.

6.- En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

7.- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá conforme a lo establecido en el art. 159.4 letra f) de la LCSP.

8.- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

9.- En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

En lo no previsto en esta cláusula se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

CLÁUSULA 13.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS.

En los casos en los que el procedimiento de adjudicación acordado sea el abierto simplificado abreviado (opción que se concretará en el cuadro de características de este pliego), la tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

1.- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

2.- Cualquier información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, dentro de los dos primeros días del plazo señalado en el cuadro de características para presentar proposiciones.

3.- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.- La oferta y la documentación administrativa se entregarán en **un único sobre**. La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se señalen en el cuadro de características.

5.- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.



Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

6.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

7.- El órgano de contratación podrá eximir de la obligación de constituir la garantía definitiva.

8.- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en esta cláusula se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

CLÁUSULA 14.- ESPECIALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS.

Cuando, concurriendo alguno/s de los requisitos enumerados en los artículos 167 y 168 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación acordado sea el negociado con o sin publicidad, se concretará dicha opción en el cuadro de características de este pliego, donde también se expresarán los aspectos económicos y técnicos, en su caso, que hayan de ser objeto de negociación con las empresas; los criterios de adjudicación; y la descripción de las necesidades del órgano de contratación. Respecto al procedimiento para negociar, cuya tramitación seguirá las especialidades que se recogen en los artículos 169 a 171 de la LCSP, según corresponda, el órgano de contratación o sus servicios técnicos dirigirán la negociación requiriendo a los participantes para que mejoren sus ofertas iniciales respecto de alguno o algunos de los aspectos indicados en el pliego como susceptibles de tal negociación. Cuando se considere que la negociación es suficiente, el órgano de contratación la declarará concluida y aplicará los criterios de adjudicación para determinar la oferta que debe ser propuesta como adjudicataria del contrato.

Las características exigidas para la obra objeto del contrato y los elementos de la prestación que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas, se encuentran detallados en el correspondiente Proyecto.

Las proposiciones de los interesados y la documentación para la licitación deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 4 de este Pliego.



**ANEXO- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Además, en este supuesto y en caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportará el compromiso por escrito de las entidades a cuyas capacidades recurra, conforme al modelo ofrecido como anexo en el presente PCAP.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre que corresponda según lo establecido en el presente Pliego, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.



Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

_ Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

_ Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).
- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

**ANEXO - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D./D^a....., con domicilio en y D.N.I. n^o....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de referencia y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que los define, se compromete a su ejecución con arreglo a ellos y a la proposición que acompaño con un **porcentaje de baja** de%. (Sólo se considerarán los dos primeros decimales, en caso de haberlos. A partir de ellos, se despreciarán para los cálculos que hayan de efectuarse.)

Del citado porcentaje de baja, resultaría un **precio final** de.....€, **IVA excluido, al que corresponderá un IVA** (..... %) de.....€.

En el caso de discrepancia entre el porcentaje de baja y el importe indicado en el precio final, prevalecerá el porcentaje expresado en número.

2º.- Que, conforme a lo previsto en el cuadro de características, para que sean tenidos en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, oferta, sin incremento del precio... *(Cuando proceda)*

3º.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que la presente oferta comprende no sólo las mejoras, sino también los gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

4º.- Que, en su caso, tiene previsto:

No subcontratar

Subcontratar. *En este caso, deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, indicando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*

5º.- Que forma parte de un grupo de empresas, lo que será tenido en cuenta para el cálculo de las bajas anormales (ver artículos 149.3 LCSP y 42 del Código de Comercio). En caso de no cumplir con la aportación de información veraz sobre esta circunstancia, el órgano de contratación podrá notificarlo a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la posible infracción a la legislación de defensa de la competencia:

Sí (en este caso afirmativo, relacionar las empresas que forman parte del grupo)

No

Lugar, fecha y firma





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

**ANEXO - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS (A APORTAR, EN SU CASO, POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)**

D./D^a., con NIF, en nombre y representación de la entidad, con CIF. propuesta como adjudicataria del contrato de Servicio, licitado por el Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Y

D./D^a., con NIF, en nombre y representación de la entidad, con CIF.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes (*se deberá indicar la solvencia o medios concretos*):
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha, firma del licitador, firma de la otra entidad y sello de ambas, en su caso.



- ANEXO - MODELOS DE AVAL
- MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Denominación del Banco o Caja), con C.I.F....., y domicilio en....., y en su nombre y representación D./D^a., con poderes suficientes para obligarle en este acto, otorgados ante el/la Notario de D./D^a., el día, número de protocolo, que no han sido revocados y que han sido considerados bastantes por

AVALA

A..... (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF. o CIF., en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 de la LCSP) de la adjudicación del contrato.....
..... (nº de expediente y concepto), ante la el **AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA** por importe de (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto el Ayuntamiento de Cortes y Graena no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con fecha..... nº de Registro

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Granada, a de de

LA ENTIDAD (*)

Fdo.:

***IMPRESINDIBLE FIRMA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD.**
Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- **MODELO DE AVAL ASEGURADORAS**

La Compañía

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social*) con NIF. o CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el **AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA**, en adelante, asegurado, hasta el importe de(*especificar en número y letra*), en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....(*nº de expediente y concepto*) en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del **AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

En a de de

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

***IMPORTANTE SELLO Y FIRMA.**

Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras no habituales deberá acompañarse del correspondiente bastanteo previo.



- **MODELO AVAL SOLIDARIO PARA FUTURA U.T.E.**

La entidad (*razón social y CIF de la entidad avalista*), con domicilio en (*calle, plaza, avenida, c.p.* , *localidad y provincia*)y en su nombre (*nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas*):con poder suficiente para obligarle en este acto según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social*), con NIF/CIF y, junto a ésta, solidariamente a (*decir el nombre, apellidos o razón social, así como el NIF /CIF de todos y cada uno de los integrantes de la futura UTE*).....en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pudieran derivar (art. 110 de la LCSP) de la adjudicación del contrato de.....
(*indicar concepto y nº de expediente*) ante el **AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA** por importe de (*en letra y número*).

Este aval se otorga solidariamente, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere al artículo 1.830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cortes y Graena, con sujeción a los términos previstos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este Aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Cortes y Graena resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro especial de avales en fecha..... con el número.....

Lugar y fecha de su expedición
Razón social de la entidad
Firma de los Apoderados





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

**- ANEXO – MODELO DE RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CINCO
ÚLTIMOS AÑOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA QUE LOS QUE CONSTITUYEN
EL OBJETO DEL CONTRATO**

TITULO DEL TRABAJO	DESTINATARIO O PÚBLICO O PRIVADO	LUGAR	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	FECHA

(Importante: La relación anterior deberá acompañarse de los correspondientes certificados de buena ejecución que indiquen el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. Además, deberán precisar si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

Fecha, firma y sello de la empresa





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

**- ANEXO – MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN
RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

Don/Dña....., con NIF., en
nombre propio/ en representación de....., con CIF.
..... (*cumplimentar lo que proceda*).

A U T O R I Z A

Al Ayuntamiento de Cortes y Graena a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación

TITULO
Nº EXPTE....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de 20.....





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

ANEXO – MODELO DE COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP (A APORTAR, EN SU CASO, POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

-

Expediente n°:	Localidad:
Título de la obra :	

Medios personales asignados con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	

Medios materiales asignados con carácter permanente al contrato:

Fecha, firma del representante y sello de la Empresa



PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2020.- Acto seguido la Sra. Alcaldesa expone que se va a proceder al examen y aprobación en su caso del Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

Sometido el asunto a votación se acuerda por mayoría, con los votos a favor de Doña Fabiola Romero Hernández, Don Oscar Huertas Rosales, Don Jorge García Gómez, Don Oscar Huertas Rosales, Doña Selena Huertas Jambrina, Don Antonio Sánchez y Don Juan Ruiz Fernández y con el voto en contra del Concejal Don Antonio Huertas Huertas.

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos y por la Empresa que lo integran es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2019		Presupuesto 2020	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	824.157,57	85,12%	837.543,41	85,32%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	754.157,57	77,89%	757.543,41	77,17%
1	Gastos del Personal	260.656,77	26,92%	264.491,86	26,94%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	451.829,00	46,67%	451.379,75	45,98%
3	Gastos financieros	17.111,61	1,77%	17.111,61	1,74%
4	Transferencias corrientes	24.560,19	2,54%	24.560,19	2,50%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	70.000,00	7,23%	80.000,00	8,15%
6	Inversiones reales	70.000,00	7,23%	80.000,00	8,15%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	144.076,91	14,88%	144.076,91	14,68%
9	Pasivos financieros	144.076,91	14,88%	144.076,91	14,68%
	TOTAL GASTOS	968.234,48	100%	981.620,32	100%



ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto 2020	
		EUROS	%	EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	968.234,48	100%	981.620,32	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	924.264,38	95,50%	938.080,22	95,56%
1	Impuestos directos	138.874,90	14,34%	138.874,90	14,15%
2	Impuestos indirectos	3.000,00	0,31%	3.000,00	0,31%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	136.860,27	14,14%	146.568,20	14,93%
4	Transferencias corrientes	644.297,84	66,54%	647.975,75	66,01%
5	Ingresos patrimoniales	1.661,37	0,17%	1.661,37	0,17%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	43.540,10	4,50%	43.540,10	4,44%
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00	0,10%	1.000,00	0,10%
7	Transferencias de Capital	42.540,10	4,39%	42.540,10€	4,33%
	TOTAL INGRESOS	968.234,48	100%	981.620,32	100%



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

GASTOS

<i>ENTIDAD LOCAL</i>			<i>SOC. MERC.</i>	<i>CONSOLIDACIÓN</i>
<i>Capítulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>I</i>	<i>Gastos de personal</i>	<i>264.491,86</i>	<i>20.000,00</i>	<i>280.656,77</i>
<i>II</i>	<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	<i>451379,75</i>		<i>451.829,00</i>
<i>III</i>	<i>Gastos financieros</i>	<i>17.111,61</i>		<i>17.111,61</i>
<i>IV</i>	<i>Transferencias corrientes</i>	<i>24.560,19</i>		<i>24.560,19</i>
<i>VI</i>	<i>Inversiones reales</i>	<i>80.000,00</i>		<i>70.000,00</i>
<i>VII</i>	<i>Transferencias de capital</i>			
<i>VIII</i>	<i>Activos financieros</i>			
<i>IX</i>	<i>Pasivos financieros</i>	<i>144.076,91</i>	<i>210.000,00</i>	<i>374.076,91</i>
	TOTALES.....	981.620,32	230.000,00	1.211.620,30



INGRESOS

<i>ENTIDAD LOCAL</i>		<i>SOC.MERCANT</i>		<i>CONSOLIDACIÓ N</i>
<i>Capítulo</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>TOTAL</i>
<i>I</i>	<i>Impuestos directos</i>	<i>138.874,90</i>		<i>138.874,90</i>
<i>II</i>	<i>Impuestos indirectos</i>	<i>3.000,00</i>		<i>3.000,00</i>
<i>III</i>	<i>Tasas y otros ingresos</i>	<i>146.568,20</i>	<i>230.000,00</i>	<i>366.860,27</i>
<i>IV</i>	<i>Transferencias corrientes</i>	<i>647.975,75</i>		<i>644.297,84</i>
<i>V</i>	<i>Ingresos patrimoniales</i>	<i>1.661,37</i>		<i>1.661,37</i>
<i>VI</i>	<i>Enajenación de inversiones reales</i>	<i>1.000,00</i>		<i>1.000,00</i>
<i>VII</i>	<i>Transferencias de capital</i>	<i>42.540,10</i>		<i>42.540,10</i>
<i>VIII</i>	<i>Activos financieros</i>			
<i>IX</i>	<i>Pasivos financieros</i>			
	TOTALES...	981.630,32	230.000,00	1.211.620,30




**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla

II PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Número
I Con habilitación de carácter nacional	
1.1 Secretario Interventor	1
II Escala de Administración General	
2.2 Subescala Aux. Administrativa Aux. Administrativo	1 (vacante)
2.3 Subescala Subalterna Servicios Múltiples	1

B) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Animadora Sociocultural - 1

C) PERSONAL LABORAL

- Limpiadora edificios municipales 2 (tiempo parcial)
.-Auxiliar Administrativo 1(tiempo completo)

3º Aprobar, las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

4º Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

PUNTO SEXTO.- ACUERDO SOBRE ENAJENACIÓN DE TERRENOS LOTE 300 QUE SE LLEVÓ A PLENO CELEBRADO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2017.- Por unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación se acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado el día 13 de marzo de 2017, relativo a enajenación de terrenos del lote 300, por la no inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, debido a la no coincidencia de las superficies que constan en las certificaciones gráficas y descriptivas incorporadas a los ficheros GML .

PUNTO SEPTIMO -- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Seguidamente la Sra. Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno: (Resoluciones de Enero, Febrero y Marzo de los corrientes)

PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA OMISIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL PLENO ORDINARIO 16/12/2019.-“MODIFICACIÓN DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS.” Por error de transcripción, en el Pleno Ordinario de fecha 16 de Diciembre de 2019, se omitió el siguiente acuerdo:

.-PUNTO QUINTO.-“MODIFICACIÓN DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS.” *A tenor de lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía propone la modificación de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno al segundo viernes no festivo, de cada tres meses a partir de marzo de 2020 a las veinte, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con el fin de facilitar la asistencia a las mismas de todos los Miembros de la Corporación.*

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Sometido a votación este asunto, es aprobada por unanimidad la celebración de sesiones ordinarias el segundo viernes no festivo, de cada tres meses a partir de marzo de 2020 a las veinte horas.



Seguidamente conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporación Locales, la Sra. Alcaldesa somete a consideración del Pleno **por razón de urgencia** la inclusión en el orden del día del siguiente **ASUNTO**, lo cual es considerado por unanimidad:

ASUNTO URGENTE.- ACLARACION ACUERDO ADOPTADO EN RELACION AL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2018.- Con fecha 11 de Junio de 2018, mediante acuerdo Plenario se adoptó el siguiente Acuerdo:

“PUNTO SEPTIMO.-DAR CUENTA DE ORDEN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017, DE DESARROLLO Y TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA”.- Por parte de la Sra. Alcaldesa, se da cuenta de la “ Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano de la Comunidad Autónoma” con cada una de sus obligaciones de asumir los gastos de solicitud y de realizar proyecto participativo y posibilidades de la misma , así como de la “Convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018”, y considerando que el Ayuntamiento puede optar a las citadas subvenciones para la ejecución de la revalorización de la plaza del Núcleo de los Baños para incluirla como espacio para actividades de ocio y culturales , que en su día fue incluida en la actuación del Paseo Termal que se proyectó para su ejecución, pero que como era muy costosa no se consiguió financiación suficiente.

La Sra. Alcaldesa propone acogerse a la citada convocatoria por encontrarse regulada la citada Plaza como “una Isla ambiental, que según la Base General Segunda, Apartado 1.a. Anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2017, consiste en una intervención sobre un sector urbano delimitado que incide en la potenciación de la movilidad urbana sostenible y jerarquización del viario, recuperando el espacio público para la colectividad”.

Sometido el asunto a votación, el Concejal Don Jorge Tomás Saavedra expone que se podría estudiar incluir en la convocatoria otras actuaciones. La Sra. Alcaldesa señala que solicitar subvención para el espacio público de los Baños viene motivada por la inexistencia de un espacio de esas características en los Baños donde poder celebrar diversos eventos, ya que es el único Núcleo que no lo posee y además es el Núcleo en el que se encuentra el Balneario. Debatido el asunto, se acuerda por unanimidad solicitar subvención para el espacio público de los Baños como “una Isla ambiental, que según la Base General Segunda, Apartado 1.a. Anexo I de la Orden de 18 de diciembre de 2017, consiste en una intervención sobre un sector urbano delimitado que incide en la potenciación de la movilidad urbana sostenible y jerarquización del viario, recuperando el espacio público para la colectividad”.

Por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación se acuerda **ACLARACION ACUERDO ADOPTADO EN RELACION AL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2018.-** en relación a la aclaración de que la





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

solicitud de la subvención se hizo con los compromisos requeridos en el apartado 2 de la base tercera de las “Bases Regulatoras particulares de la selección de Actuaciones de Intervención en Régimen de concurrencia competitiva para su inclusión en el Programa de Regeneración de Espacio Público Urbano y sus correspondientes subvenciones al fomento de la calidad urbana de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, así mismo se acuerda por unanimidad optar a la Opción B en el modelo de Convenio por el cual el Ayuntamiento opta por que la contratación del Proyecto sea asumida por la Consejería de Fomento y Vivienda , quien realiza el Procedimiento de contratación, supervisión y aprobación.

También se somete a consideración del Pleno **por razón de urgencia** la inclusión en el orden del día de las siguientes **MOCIONES DEL GRUPO PSOE**, Las cuales son consideradas por unanimidad:

MOCION N°1.-

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA ANDALUZA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA .

EXPOSICION DE MOTIVOS

No cabe ninguna duda de que Europa necesita seguir contando con alimentos de calidad, a precios razonables, como son los andaluces. Esto Europa lo sabe, porque hoy disfruta de alimentos de calidad, seguros, a buen precio, y precisa de agricultores y ganaderos que los sigan produciendo. Por ello es más que necesario que la colaboración, el estudio y el análisis permanente con los representantes del sector, sirvan de base para definir las cuestiones de especial importancia para Andalucía.

La situación que vive hoy nuestra agricultura se ve afectada por varias situaciones determinantes. Los precios de lo que producimos; la afección que sobre estos tiene la debilidad de los productores en la cadena alimentaria, las políticas destinadas a garantizar las rentas de los agricultores provenientes de la Política Agraria Común; la política de EEUU que impone aranceles lesivos a distintos productos de la agricultura andaluza; o la regulación normativa que deben realizar más y mejores controles sobre la competencia.



Ante la situación por la que están pasando los agricultores y ganaderos andaluces a causa de la volatilidad de los precios y de los bajos márgenes comerciales en la agricultura y ganadería, urge actuar y a tomar medidas que palien sus efectos. Actuar desde el análisis profundo y sereno de los factores que los determinan y en colaboración con todos los agentes implicados.

Las actuales reivindicaciones de los agricultores andaluces tienen como eje principal los precios de lo que producen, y que hacen que no se cubran los costes de producción que llevan aparejados.

El Gobierno de España ha anunciado ya un paquete de medidas entre las que destacan, entre otras, importantes modificaciones en la Ley de la Cadena Alimentaria, y que deben reforzar la posición de los productores.

Medidas destinadas a erradicar prácticas desleales, prohibir la venta a pérdidas de productos como el aceite o la leche (que algunas grandes superficies utilizan como reclamo), dotar de información a los consumidores sobre la formación de los precios que incluya el coste de producción de los alimentos y publicitar las sanciones en los supuestos de incumplimiento de la norma.

Medidas que pueden ser complementadas desde todas las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad porque no podemos permitir la pérdida de valor económico y social del campo andaluz.

Toda esta problemática tiene incidencia directa en nuestro mundo rural, y sin duda, si no actuamos, se pueden producir unos efectos demoledores en el despoblamiento en muchos de nuestros municipios.

Las distintas fuerzas políticas debemos superar nuestras diferencias y no alentar la conflictividad e intentar capitalizar las demandas del sector agrícola y ganadero de forma inútil e irresponsable.

Es el momento de afrontar con seriedad y rigor los problemas de los agricultores y ganaderos andaluces y buscarle soluciones, y hacerlo cada administración en el ámbito de sus competencias, desde el diálogo y el consenso con todas las partes.

Es el momento de defender el campo andaluz. A sus agricultores y a sus ganaderos.



Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cortes y Graena propone la siguiente **MOCIÓN** a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros; para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a trabajar conjuntamente con el Gobierno de España apoyando a nuestros agricultores y poniendo en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la volatilidad de los precios, para ello apoyará a las cooperativas para que ganen dimensión, organicen mejor la oferta y tengan mayor poder negociador para obtener mejores precios. Siempre teniendo en cuenta que en este aspecto las cooperativas juegan un papel fundamental, así como las interprofesionales y las organizaciones profesionales.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la situación de los productores con la incorporación de la directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales, en correspondencia con la modificación de la ley de la cadena alimentaria que está realizando el Gobierno de España, para reforzar la posición del eslabón más débil, que son los productores.

CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con el Gobierno de España, se reitere ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores.

QUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, impulsen los cambios administrativos y normativos necesarios para fortalecer la transparencia en las relaciones comerciales y doten así al mercado de una mayor eficiencia.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

SEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden ante la Unión Europea una PAC que asuma como prioridad transversal la consecución de una real y efectiva igualdad de género en la actividad agroalimentaria, adoptando cuantas actuaciones sean necesarias para promover la visibilización de las necesidades de las mujeres en la actividad agroalimentaria y en los territorios rurales; la participación de las mujeres en la toma de decisiones; el acceso de las mujeres, sin obstáculos, a las ayudas de la PAC, y el establecimiento de métodos de medida y evaluación para analizar los avances en igualdad.

SÉPTIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exija ante las instituciones comunitarias que los futuros pagos directos se destinen a quienes realizan la actividad agraria y cumplen con los objetivos de la PAC, tanto quienes viven únicamente de la agricultura como las explotaciones familiares y de pequeños agricultores con multiactividad, que tienen en estas ayudas una parte de su renta, permitiendo el mantenimiento del tejido productivo y de un medio rural vivo.

OCTAVO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan ante las instituciones comunitarias que en los futuros pagos directos, los importes resultantes de los instrumentos que se habiliten para la modulación de las ayudas, tales como la limitación obligatoria de los pagos directos, los pagos decrecientes y los pagos redistributivos dirigidos a explotaciones pequeñas y medianas, repercutan sobre la misma comunidad autónoma en la que se generen, destinándolos a las primeras hectáreas de superficie y a apoyos adicionales para jóvenes y mujeres.

NOVENO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, garanticen que la ganadería extensiva andaluza, así como los sectores agrarios más vulnerables y de importancia social, económica y medioambiental, serán objeto de pagos asociados que permitan el mantenimiento de la actividad.



DÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC capaz de aumentar el peso de los productores en la cadena de valor, facilitando normas que mejoren la organización colectiva de los agricultores, y establezca un marco jurídico sobre competencia y cadena alimentaria, con reglas del juego claras y uniformes a escala comunitaria.

UNDÉCIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, reclamen a las instituciones europeas que los instrumentos de gestión de crisis sean objeto de la necesaria reformulación, con financiación adicional a los pagos directos y dotación plurianual, con mecanismos de funcionamiento sencillos y ágiles.

DECIMOSEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan la corrección de los efectos de la desregulación de los mercados, dando mayor peso a las organizaciones de productores y a las interprofesionales, mejorando la regulación contractual y aumentando la transparencia.

DECIMOTERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, exijan una PAC que destine un presupuesto adecuado al relevo generacional, que debe ser un objetivo principal entre sus planteamientos.

DECIMOCUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial favoreciendo la bioeconomía y la economía circular, encuadradas en el segundo pilar de la PAC, haciendo especial hincapié en la reducción de pérdidas y desperdicio alimentario.



DECIMOQUINTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial profundizando en los mecanismos que permitan la transición a un nuevo modelo de producción agropecuaria acorde con los objetivos de lucha contra el cambio climático, fortaleciendo estos mecanismos y priorizando los sistemas, modelos, prácticas y producciones sostenibles, según el planteamiento de la Comisión de una mejor orientación a resultados.

DECIMOSEXTO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial impulsando el regadío, como motor de una agricultura competitiva, generadora de empleo, siempre en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y garantizando la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos, así como adoptando medidas para su necesaria adaptación al cambio climático y la mayor escasez de agua, tales como la promoción de inversiones para modernizar y seguir mejorando la eficiencia en el uso de recursos y el aprovechamiento de recursos no convencionales (aguas desaladas y regeneradas).

DECIMOSÉPTIMO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial promoviendo el enfoque Leader, a través de los Grupos de Desarrollo Rural, modelo imprescindible para adaptar la política de desarrollo rural a las necesidades de los territorios.

DECIMOCTAVO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial favoreciendo la sinergia de todos los fondos de financiación de la Unión Europea (FEDER, FSE, y FC) con impacto en el medio rural, para dotar al territorio de unas infraestructuras de comunicación adecuadas, así como de servicios públicos básicos.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

DECIMONOVENO. El Pleno de este Ayuntamiento, ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y la rentabilidad de sus explotaciones, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, para que ambos, en el ámbito de sus competencias, demanden una PAC que defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial contemplando los derechos sociales y laborales de los trabajadores y trabajadoras agrícolas por cuenta ajena como condición indispensable para la percepción de las ayudas.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación de aprueba por unanimidad la presente moción.

MOCION N°2

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE IGUALDAD, CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GAENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de las derechas está desmontando el tejido asociativo de mujeres y está ejecutando cruelmente los mandatos de sus socios Vox, eliminando 241 proyectos para la igualdad, contra la violencia de género y para la atención a las mujeres en riesgo de exclusión (inmigrantes, mujeres prostituidas, trata, adicciones, etc.), dejando sin financiar proyectos que durante años daban respuesta a las mujeres más vulnerables de Andalucía.

Además, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) lo hacen de espaldas al movimiento de mujeres y sin dar la cara, por lo que los colectivos están estudiando acciones de protesta y reivindicación de sus legítimos derechos.

El Instituto Andaluz de la Mujer tramita desde hace años tres convocatorias de subvenciones, dos para asociaciones y federaciones de mujeres sobre “participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género” y “erradicación de la violencia de



género” y una para entidades sin ánimo de lucro, para atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

En la Orden de 28 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva de las tres líneas. Las tres convocatorias se inician en 2019 por Resolución de 11 de abril de 2019, se resuelven de forma provisional en fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, respectivamente, y de forma definitiva con fecha 27 de diciembre de 2019.

La financiación de las subvenciones para 2019 ha ascendido a cuatro millones de euros, distribuidos en igualdad, con 1.500.000 euros, violencia género, con 500.000 euros, y exclusión social, con 2.000.000 euros. El presupuesto para 2018 ascendía a 2.988.609 euros para igualdad y violencia de género y 1.300.000 euros para exclusión social, por lo que el total de 2018 era de 4.300.000 euros, 300.000 euros más que en 2019.

Bajo el gobierno de las derechas, el IAM ha financiado en 2019 mediante resolución definitiva tan solo 76 proyectos en toda Andalucía, pese a que 317 de ellos llegaron a tener una resolución provisional, por lo que ha excluido a 241 entidades a las que habían notificado que serían beneficiarias y a las que no se ha dado ninguna explicación de su exclusión, lo que han podido conocer a través de la página web del IAM, que publicó la resolución definitiva el día 27 de diciembre de 2019.

En el programa de igualdad de género han dejado fuera a la provincia de Córdoba, sin ningún proyecto. En el programa contra la erradicación de la violencia de género ha dejado fuera a Almería y a Huelva, sin ningún proyecto. Todo esto ocasiona un grave perjuicio, no solo a las entidades a las que se les notificó la resolución provisional y que han quedado excluidas, sino a todas las mujeres andaluzas que no van a tener proyectos en provincias enteras y van a ver cómo los proyectos y programas de años se suspenden y paralizan, ocasionando una desigualdad territorial. Se han incumplido los objetivos que las propias bases determinaban.

Dado que las entidades tenían que ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2019 los proyectos presentados, cuando recibieron las resoluciones provisionales en el mes de octubre comenzaron a gestionar y gastar la financiación anunciada, por lo que ahora no sólo no recibirán la financiación sino que tendrán que responder de los gastos ya ocasionados (contrataciones de personal, entre otras).

A través de la subvención para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 132 entidades, 8 serían suplentes y 11 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 81 y 48 puntos, las cuantías otorgadas oscilan de 31.000 euros a 2.391 euros, y el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 35 entidades, y también se reducen los puntos, entre 81 y 67. Las cuantías otorgadas se elevan de 97.000 a 4.145 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.



A través de la subvención para programas que fomenten la erradicación de la violencia de género, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 86 entidades, 9 serían suplentes y 5 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 83 y 52 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 15.000 euros a 2.700 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 17 entidades, con puntos entre 83 y 73. Las cuantías otorgadas se elevan entre 60.000 hasta 10.500 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de julio de 2020.

Por último, a través de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, en la resolución provisional se conceden subvenciones a 99 entidades, 88 serían suplentes y 28 estarían excluidas. Las entidades beneficiarias tienen entre 45 y 19 puntos. Las cuantías otorgadas oscilan de 41.453,30 euros a 4.227,95 euros. El plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, las beneficiarias definitivas se reducen a 29 entidades, con puntos entre 45 y 34. Las cuantías otorgadas se elevan entre 167.997,34 euros hasta 6.000 euros, por lo que las entidades beneficiarias multiplican por dos e incluso por tres sus cuantías, y el plazo de ejecución se amplía hasta el 31 de marzo de 2020.

La Consejería de Igualdad justifica el cambio entre la resolución provisional y la definitiva en el informe de la Intervención, única y exclusivamente. Sin embargo, ya en la valoración se puede apreciar que las entidades más significadas de Andalucía han sido valoradas con menos puntuación que en años anteriores, y no se han tenido en cuenta los criterios de las bases, como la antigüedad del proyecto y el ámbito territorial.

En resumen, han dejado fuera actuaciones que se llevaban desarrollando durante años en toda Andalucía, de inmenso valor social y de trayectoria más que reconocida, no es solo un problema técnico o de la Intervención, sino una falta de interés y una actuación negligente de la consejera, la misma que se considera “dique de contención de la ultraderecha”.

Ante este nuevo ataque a la igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y a las mujeres más vulnerables, se ha presentado solicitud para comparecencia parlamentaria por parte de los grupos Socialista y Adelante Andalucía de la consejera del ramo para que rinda cuentas e informe de las soluciones para resolver la tremenda injusticia que se ha ocasionado y para que diga cuándo va a parar el castigo al feminismo y a la igualdad en esta tierra.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cortes y Graena propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena manifiesta su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones



sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

SEGUNDO Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

2.1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2.2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

2.3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y darle traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

2.4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias en cuestión, siempre que cumplan con los requisitos legales y las condiciones exigibles en dichas convocatorias, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

2.5. Subsidiariamente, garantizar una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación de aprueba por unanimidad la presente moción.



MOCION Nº 3

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA AL PLENO ORDINARIO, RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y VACIADO DE COMPETENCIAS DE LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2019 expiraba la vigencia del convenio de la Junta de Andalucía con los Registros de la Propiedad de 26 de julio de 1999 para la gestión, liquidación y recaudación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de 91 Oficinas Liquidadoras ubicadas en los Registros de la Propiedad de las principales comarcas de las ocho provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas Oficinas Liquidadoras prestan un servicio cercano y eficiente a los contribuyentes andaluces. Entre otras funciones, gestionan los impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones, Donaciones, Vehículos y Embarcaciones. También se encargan de las liquidaciones complementarias, alegaciones, recursos de reposición, tasación pericial contradictoria, aplazamientos y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos indebidos y un largo etcétera.

Ante la finalización de este convenio, el actual gobierno de coalición de Andalucía, integrado por el PP y Ciudadanos, ha planteado una reforma de éste, que supone de hecho el cierre de 67 oficinas y la reducción de competencias y servicios de todas ellas.

Esta reforma viene recogida en la resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, publicada el pasado 20 de diciembre de 2019 en el BOJA.

En dicho acuerdo se crean tres nuevos tipos de oficinas. Con esta nueva clasificación de las Oficinas Liquidadoras se produce un cambio en el modelo hasta ahora vigente, y es que sólo son 24 oficinas en toda Andalucía las que tendrán las competencias de información, asesoramiento y comprobación de valores de los bienes tanto muebles como inmuebles. Las 67 oficinas restantes se quedan sin apenas competencia y serán meros registros de entrada





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

(oficina-buzón). Además, las oficinas reducen el horario de atención al público y obligan al contribuyente a pedir cita previa para ser atendido, así como dejarán de prestar el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como venían haciendo.

Esta reforma es un auténtico atropello, que está siendo muy cuestionada por registradores/as y empleados/as de los Registros de la Propiedad, contribuyentes y responsables municipales. En estas primeras semanas de implantación del nuevo modelo está siendo muy criticado por la ciudadanía.

Esta decisión del actual gobierno de la Junta de Andalucía presidido por Juan Manuel Moreno Bonilla castiga a las comarcas de Andalucía más perjudicadas por el fenómeno de la despoblación. Las políticas llevadas a cabo por el gobierno del PP y Ciudadanos distan mucho de solucionar este grave problema. Medidas como las tratadas en esta moción, junto a otras, como el cierre de líneas en las escuelas rurales o la reducción de personal y horarios de los centros de salud, no hacen más que ahondar la problemática de la despoblación en nuestros pueblos. Es por tanto una reforma que en lugar de acercar los servicios públicos a la ciudadanía los aleja, empobreciendo aún más a las zonas rurales.

Aunque reconviertan estas oficinas en oficinas-buzón para la recogida de la documentación, la realidad es que no se podrán realizar trámites de comprobación de liquidaciones de impuestos como el de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se trata de una decisión injustificada, aunque el Consejero de Hacienda la intente defender argumentado que “a menos impuestos, menos recaudadores”, cuando lo cierto es que los impuestos no han desaparecido y hay que seguir realizando las declaraciones y pagando los tributos, incluso las que estén bonificadas y no tienen que pagar tienen la obligación de presentar declaración.

Por tanto, se debe revertir el cierre o reducción de servicios de estas Oficinas Liquidadoras por el grave perjuicio que provoca en las zonas rurales, ya muy castigadas por el recorte de servicios públicos en las mismas llevado a cabo por el actual gobierno de la Junta de Andalucía; siendo el primero de estos perjuicios los largos desplazamientos que la ciudadanía tendrá que realizar.

Tal situación se verá agravada en muchos casos, pues se trata de zonas con una población envejecida y sin acceso telemático para la realización de las gestiones, así como con



problemas de transporte que se verían obligadas a recurrir a los servicios de terceros para la tramitación de sus obligaciones tributarias, lo que encarecería injustamente la realización de las gestiones necesarias para el pago de los tributos frente a la ciudadanía de zonas más pobladas.

Y todo ello por la desidia e insensibilidad de un gobierno de derechas más preocupado de su propia imagen y en criticar al anterior gobierno para tapar su pésima gestión y su incapacidad en dar solución a los problemas de la ciudadanía. El cambio que ha traído el nuevo gobierno andaluz que preside Juan Manuel Moreno Bonilla ha sido un cambio a peor.

Por último, el cierre o vaciado de competencias de estas Oficinas Liquidadoras dejan en una grave situación de incertidumbre la situación laboral de los casi 400 empleados/as que se dedican a estas labores, algo perjudicial no sólo para estas familias sino también para el objetivo de fijar la población en edad laboral al territorio en las zonas rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cortes y Graena propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Ayuntamiento de Cortes y Graena muestra su rechazo a la propuesta del gobierno de la Junta de Andalucía para la modificación del convenio que regula el funcionamiento de las Oficinas Liquidadoras de Andalucía, recogida en la Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, firme un nuevo convenio con los Registradores de la Propiedad de Andalucía, que garantice el mantenimiento de las 91 Oficinas Liquidadoras de Andalucía con todas las competencias y servicios que tenían en el anterior Convenio, manteniendo todos los puestos de trabajo que tenían.

TERCERO Instar al Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía para que, el organismo competente dependiente de su Consejería, mantenga el acuerdo con los Registros de la Propiedad para seguir prestando, como venían haciendo, en las 91 Oficinas Liquidadoras el servicio de asesoramiento para realizar la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



CUARTO Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación de aprueba por unanimidad la presente moción.

MOCION N° 4

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cortes y Graena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una **libertad de elección real y personal** frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco de adoctrinamiento para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la religión, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en *la profesionalidad del docente* y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cortes y Graena presenta la siguiente:

MOCION

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley instando al Gobierno de España

1. Velar por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

2. Reforzar el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Garantizar la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.
4. Promover una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Reforzar la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación de aprueba por unanimidad la presente moción.

MOCION Nº 5

MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR E IMPULSAR EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE GUADALINFO 2021-2024 Y EL MARCO ESTABLE DE FINANCIACIÓN

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guadalinfo es una red 100% pública de centros de acceso ciudadano a la sociedad de la información en Andalucía. Los centros Guadalinfo (situados en ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Autónomas y en las barriadas urbanas menos favorecidas) trabajan desde el año 2003 en la igualdad de oportunidades en el acceso a las TIC y en la promoción del talento y la inteligencia colectiva. Los centros Guadalinfo juegan un papel clave para la cohesión y fortalecimiento del mundo rural andaluz teniendo en cuenta la importancia de las TIC en la sociedad actual.

La red Guadalinfo cuenta con alrededor de 800 centros físicos enraizados en sus comunidades (interconectados y vinculados a www.guadalinfo.es) y con 800 agentes de innovación local al frente que conocen las necesidades y potencialidad de su más de 1



millón de usuarios y usuarias. Desde el año 2007, por encargo de las ocho diputaciones provinciales y de la Junta de Andalucía, el consorcio Fernando de los Ríos es el encargado de gestionar la red Guadalinfo.

Este Consorcio, junto a la red de centros Guadalinfo, ofrece servicios TIC y capacitación en competencias digitales. Además, asesoran a los usuarios y usuarias en sus proyectos e impulsan iniciativas colectivas de dinamización social, sensibilización comunitaria y promoción del entorno. Asimismo, actúan en empleabilidad, alfabetización digital, promoción de la cultura innovadora, participación ciudadana, mejora de la calidad de vida, emprendimiento, digitalización empresarial y administración electrónica. Guadalinfo además agita y acelera iniciativas ciudadanas a través de la red de centros.

Durante el anterior gobierno de la Junta de Andalucía, presidido por Susana Díaz, las ocho diputaciones provinciales han garantizado los recursos económicos necesarios para mantener la red de centros Guadalinfo a través de un marco estable de financiación 2017-2020. El acuerdo, además de dotar de mayor estabilidad al proyecto, ha aportado soporte financiero a la hoja de ruta marcada en el Plan Estratégico Guadalinfo 2017-2020 y alinea la red de centros de innovación social andaluza con otras iniciativas basadas en el “Horizonte 2020”.

Los cambios que se han producido a raíz de las últimas elecciones autonómicas y locales, tanto en el nuevo gobierno andaluz como en los gobiernos de las diputaciones provinciales, junto a la finalización del marco estable de financiación y el Plan Estratégico Guadalinfo, hacen necesario abordar un nuevo acuerdo de financiación y definir un nuevo Plan Estratégico que garanticen el futuro de Guadalinfo para los próximos años.

Hay que destacar que Guadalinfo es uno de los instrumentos más eficaces en la lucha contra la despoblación de Andalucía, ya que garantiza la disminución de la brecha digital de nuestros pueblos respecto a las zonas urbanas. Por ello es prioritario adaptar sus recursos económicos y sus objetivos a la nueva realidad de los municipios andaluces en el acceso a las TIC.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cortes y Graena propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El pleno de esta Corporación reconoce que Guadalinfo ha sido y es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TIC, la promoción del talento y la inteligencia colectiva de la población andaluza.



SEGUNDO. El pleno de esta Corporación insta a la Junta de Andalucía y a las diputaciones andaluzas, integrantes del Consorcio Fernando de los Ríos, que mantengan en los próximos años el programa Guadalinfo estableciendo un nuevo Plan Estratégico de Guadalinfo 2021-2024 y un nuevo marco estable de financiación para esos cuatro años.

TERCERO. El pleno de esta Corporación insta al Consorcio Fernando de los Ríos que agilice la elaboración y aprobación del nuevo Plan Estratégico de Guadalinfo 2021-2024 y un nuevo marco estable de financiación para esos cuatro años. Ambos documentos deben elaborarse y aprobarse con el consenso de las entidades consorciadas.

CUARTO. El pleno de esta Corporación insta la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que aumente los recursos que destina a Guadalinfo para el próximo marco de financiación 2021-2024, garantizando los recursos económicos suficientes para que este programa sea un instrumento útil para luchar contra la despoblación de los pueblos de Andalucía, en cuanto a reducir la brecha digital, entre otros objetivos.

QUINTO. Dar cuenta de estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, a las diputaciones provinciales andaluzas y al Consorcio Fernando de los Ríos.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación de aprueba por unanimidad la presente moción.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS -.Antes de iniciar la ronda de ruegos y preguntas, por parte del Teniente de Alcalde Oscar Huertas Rosales, se da cuenta de la reunión en Diputación a la que asistió en relación a las subvenciones que la misma ha puesto en marcha para la apertura en los Municipios de Locales para Multiservicios y que se encuentra en fase de recepción de propuestas de locales en las diferentes poblaciones susceptibles de uso para diferentes Servicios, para lo cual se enviará información sobre los locales públicos existentes en los diferentes núcleos de población de Cortes y Graena con posibilidad de uso para multiservicios.

La Alcaldesa da cuenta así mismo de la reunión a la que asistió, relativa al transporte a demanda, consistente en la posibilidad de la existencia de un servicio de taxi subvencionado a demanda para los núcleos a los que no llega el transporte público.

No se formulan los siguientes ruegos ni preguntas:





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veintiuna treinta horas, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

**Vº Bº
LA ALCALDESA**

LA SECRETARIA

Fdo.: Dª Fabiola Romero Hernández

**Fdo.: Dª Guillermina López-Ocón
Cabrera**

